MERCOSUR/LXXXVI GMC/ DI N° 41/11

MERCOSUR/XLII SGT Nº5 DT N° 3 /11

Montevideo, 28 de Octubre de 2011.

Señor Embajador Alvaro Ons Ghigio,
Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

Referencia: "Respuesta del SGT Nº5 a la instrucción del GMC respecto al Informe de la Primera Reunión de la Subcomisión de Provisión y Armonización de Combustibles "

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la **XLII Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR**, llevada a cabo entre los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, de conformidad con las instrucciones recibidas del GMC en el documento MERCOSUR/GMC/ACTA Nº02/10, cumplen en hacer llegar a Usted el documento que se anexa conteniendo un análisis sobre el Informe de la Subcomisión de Provisión y Armonización de combustibles, elevado por el SGT Nº9 (Anexo XVIII-MERCOSUR/LXXX GMC/DI Nº13/10).

Saludan al Señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.

Por **ARGENTINA** Por **BRASIL**

Por **PARAGUAY**

Por **URUGUAY**

ENCOMIENDA DEL GMC AL SGT N°5 SOBRE EL PRIMER INFORME DE LA SUBCOMISION DE PROVISION Y ARMONIZACION DE COMBUSTIBLES ELEVADO POR EL SGT N°9 (ANEXO XVIII-MERCOSUR LXXX GMC/DI N°13/10)

Con relación a las nuevas normativas promovidas en algunos Estados Partes del MERCOSUR, para ser aplicadas a partir del primero de enero de 2012, en materia de límites de contaminantes gaseosos en correspondencia con los requisitos establecidos en la Directiva Europea 2005/55/CE para motores diesel pesados denominados Euro V, se informa lo siguiente.

Originalmente sólo Argentina y Brasil, promovieron los nuevos límites de contaminantes gaseosos, a partir de dicha fecha: Argentina por Resolución SAyDS N° 35 del 23 de febrero de 2009, y Brasil por Resolución CONAMA N°403-PROCONVE fase P-7, del 11 de noviembre de 2008.

En el caso de Paraguay y Uruguay continúan en vigencia normas que establecen requisitos que regulan los límites para las emisiones de los gases de combustión de los motores de vehículos pesados de transporte comercial de cargas y pasajeros, en correspondencia con los estándares establecidos en la Directiva Europea 1999/ 96B/EC (motores denominados Euro III), o niveles similares de la normativa de Estados Unidos.

Para dar cumplimiento con los estándares de la normativa Euro V, se debe disponer de un nuevo combustible gasoil con especificaciones técnicas más ajustadas, especialmente en lo referente al máximo contenido de azufre (menor a 10ppm).

Para no afectar el transporte comercial internacional de cargas y pasajeros por carretera en el MERCOSUR, dicho combustible debería estar disponible en todas las estaciones de servicio a lo largo de los principales corredores de transporte .

Recientemente, Argentina, mediante la Resolución SAyDS N° 1434/2011de fecha 28 de setiembre de 2011, ha prorrogado la introducción de los limites de emisiones contaminantes gaseosas de motores diesel pesados Euro V, para nuevos modelos, al 1° de enero de 2013, y para todo vehículo que se fabrique o importe al 1° de enero de 2013 y 1° de enero de 2015, respectivamente.

Argentina y Brasil informan que el Gasoil Grado 3 requerido para dar cumplimiento con la Normativa de emisiones contaminantes nivel EURO V,

estará disponible en todas las estaciones de servicio de combustible a partir de 1° de enero de 2012.

En el caso de Uruguay se informa que de acuerdo a información recibida de la autoridad competente estará disponible en el mercado gasoil que permita cumplir con los límites de la norma Euro IV a partir de mediados del año 2012. Por el momento no está previsto ofrecer gasoil tipo Grado 3, pero no se descarta que si fuere necesario se pudiera producir o importar.